

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO MUNICIPAL
Bogotá D.C. **10 SEP 2021**

Proceso No. 11001400305020190044700

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 28 A 40 del cuaderno principal.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **REFINANCIA S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

3. Notifique el presente proveído en forma conjunta con la orden de apremio emitida.

4. **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la orden de apremio y del presente proveído, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 317 del Código General del Proceso.

4.1. Vencido el referido término, ingrese el expediente al despacio a fin de proveer lo que enderecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

YRC

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por auto en el
Estado No. 32 de hoy 13 SEP 2021, a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA